



SELLO QVARTO, VEXNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

En la Villa de Douana y Sala Capitulares della
a ocho dias del mes de Marzo de mill setecientos
y dos años se fundo el Consejo Jurisdiccion y Residencia
de dicha Villa como lo tiene de Su Magestad y
se fundan para mayor y confijer las cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades es a saber los señores
Dⁿ Joseph de Errey y Miranda Abog^{do} de los R^{os} de Consejo
Gov^{do} Jurisdiccion mayor y Capitan Guerra desta
Villa por su Magestad

— Dⁿ Jⁿ de Cano bay Sanchez Alcalde provincial —

— Dⁿ Simon Mayalon Abog^{do} de los R^{os} de Consejo —

— Dⁿ D^{go} de castilla Ramon de Bullano. Jefe de

audor Residencias Capitulares de este Consejo segun
do asi fundos a concordacion lo siguiente

En el de ayuntamiento se subopavense la gran necesidad

de faldon de agua del temporal Contrario que con mayor
necesidad apuxa los sembrados que por la gran sequedad

hacia a hora an los en bonanza. Por que sin perjuicio

de lo de hacer rogativa index binuendo en ello, el P^{ro}mo

co, desta Villa a concordacion se haga rogativa para

benirse puede merecer el socorro de tanta necesidad

que se ha aguisando se a de hacer y y o nra en honra

los señores Dⁿ Jⁿ de Cano bay y Dⁿ Simon Mayalon con

sejan el de de amirun como con venga con fuesen

benriso de dho P^{ro}mo es, para la asisidencia de la

